



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



## NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 356/21-2022/JL-I.

### • Comercializadora Integral J&B S.A. de C.V. (Demandado)

En el expediente laboral número **356/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario**, promovido por **Román del Jesús Centeno Hernández**, en contra de **1) Comercializadora Integral J&B S.A. DE C.V.** y **2) Compañía Operadora Ahis S.A DE C.V.**; con fecha 23 de enero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **23 de enero de 2024**.

**Vistos:** **1)** Con el estado procesal que guardan los presentes autos; **2)** con el oficio número T1L-JUR-760/2023, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Maestro en Derecho José Alejandro de Guadalupe Moguel Espejo, Juez del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por medio del cual devuelve el exhorto número 25/22-2023/JL-I; **3)** con los oficios número 36981/2023 y 36982/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, suscritos por la licenciada Verónica Monserrat del Jesús Aguirre Pérez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual se declara cumplida la sentencia derivada del juicio de amparo indirecto 385/2023; **4)** con el oficio número 1022, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el licenciado Rubén Fierro Velázquez, Juez del Tercero Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México del Poder Judicial de la Ciudad de México, a través del cual devuelve el exhorto número 57/22-2023/JL-I, y; **5)** con el escrito de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico del ciudadano Román del Jesús Centeno Hernández –parte actora-, por el cual solicita todas aquellas notificaciones que no sean de carácter personal se realicen a través del buzón electrónico. **En consecuencia, Se acuerda:**

#### **PRIMERO: Se acumula exhorto.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos la documentación marcada con el inciso 2), descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obre conforme a derecho corresponda.

Lo anterior en virtud de que, mediante acuerdo de fecha 07 de julio de 2023, ya se había acumulado y proveído respecto al resultado de la diligencia del exhorto número 25/22-2023/JL-I, dictado por esta autoridad laboral.

#### **SEGUNDO: Vista a la parte actora.**

En atención al oficio número 1022, de fecha 16 de octubre de 2023 (mismo que obra en el Sistema de Gestión Electrónica Laboral –SIGELAB-), por medio del cual se devuelve sin diligenciar el exhorto número 57/22-2023/JL-I, en el cual consta que no fue posible realizar el emplazamiento de la demandada Compañía Operadora Ahis S.A. de C.V., por las razones expuestas en la razón actuarial adjunta, por lo que, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista al **ciudadano Román del Jesús Centeno Hernández -parte actora-**, para que dentro del **término de 3 días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste lo que a su derecho corresponda en tanto a lo informado por la autoridad antes mencionada.**

#### **TERCERO: Se ordena investigación de nuevo domicilio de las partes demandadas.**

En razón de que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a la demandada Compañía Operadora Ahis S.A. de C.V. y, toda vez que no se cuenta con otro domicilio para el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a:

- Honorable Ayuntamiento del municipio de Campeche.
- Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para efecto de que, **dentro del término de 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de la moral denominada Compañía Operadora Ahis S.A. de C.V.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor de Mayab"  
 "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Para el caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

**- Para las Autoridades Públicas -**

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es [jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar nos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien, hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**CUARTO: Se recepciona sentencia de amparo.**

A través los oficios número 36981/2023 y 36982/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informa que en el juicio de amparo indirecto 385/2023- se emitió sentencia, cuyo punto resolutorio es el siguiente:

*"...con fundamento en el artículo 196, párrafo segundo de la Ley de Amparo, SE DECLARA CUMPLIDA LA SENTENCIA que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, por lo que deberá archivar el asunto acorde al párrafo cuarto del mencionado artículo, hasta que transcurra el plazo a que se refiere el diverso dispositivo 202 de la citada legislación." (sic)*

**QUINTO: Notificaciones de la parte actora.**

En atención a la solicitud del apoderado jurídico de la parte actora, se le hace de su conocimiento que las subsecuentes notificaciones se realizarán por buzón electrónico, a excepción de las señaladas en el artículo 742, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, las cuales se efectuarán en el domicilio ubicado en: calle Prolongación Pedro Moreno no. 386, colonia Tepeyac, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche –Domicilio proporcionado por la parte actora-.

**SEXTO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 745 Ter fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> <li>Román de Jesús Centeno Hernández (parte actora)</li> <li>INFONAVIT (tercero interesado)</li> </ul>	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comercializadora Integral J&amp;R S.A. de .C.V (parte demandada)</li> </ul>	Buzón electrónico

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de enero de 2024.

*[Firma manuscrita]*  
 Lic. Erik Fernando Ek Yáñez  
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR